TEMAMATLA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027
¡Construyamos el municipio que merecemos!

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMAMATLA.

CONSIDERADO

Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de promover, normar y desarrollar la cultura física y el deporte en el municipio.

Que resulta indispensable adecuar el marco normativo interno de este Organismo Auxiliar conforme a los lineamientos y criterios técnicos vigentes emitidos por la Autoridad Estatal en la materia, a efecto de contar con una estructura organizativa clara, delimitar las atribuciones de la Junta Directiva y de la Dirección General, garantizando la legalidad, transparencia y certeza jurídica en sus actos de autoridad.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMAMATLA (IMCUFIDE)

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
Objeto, Naturaleza y Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, y tiene por objeto regular su estructura orgánica, competencias y funcionamiento.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Instituto / IMCUFIDE: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla;

II. Junta Directiva: El Órgano de Gobierno del Instituto;

III. Dirección General: La persona Titular de la Dirección General del Instituto;

IV. Reglamento: El presente Reglamento Interior.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto conducirá sus actividades en forma programada con apego a los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal de Temamatla y los programas sectoriales correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA JUNTA DIRECTIVA
CAPÍTULO I
De la Integración y Facultades de la Junta Directiva

Artículo 4. La Junta Directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, el cual estará integrado por:

I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
II. Un Secretario quien será el Secretario del Ayuntamiento;
III. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Dirección General; y
IV. Cinco vocales quienes serán:
A) El Regidor de la comisión del deporte.
B) Un representante del sector deportivo del Municipio de Temamatla.
C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director general.

Artículo 5. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla;

II. Aprobar el Manual de Organización y demás instrumentos administrativos internos que resulten necesarios para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
III. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla;
IV. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Titular de la Dirección General para la consecución de sus objetivos;
V. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Titular de la Dirección General;
VI. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
VII. Nombrar o ratificar al Titular de la Dirección General;
VIII. Evaluar los planes y programas;
IX. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
X. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto; y
XI. Las demás que le confieran el marco legal aplicable y los diversos ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO II
De las Sesiones de la Junta Directiva

Artículo 6. La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando la urgencia de los asuntos lo requiera.

Artículo 7. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán notificarse por escrito con al menos 48 horas de anticipación, y para las extraordinarias con 24 horas de antelación, adjuntando la orden del día correspondiente.

Artículo 8. Habrá quórum para sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar presente quien ejerza la Presidencia o su suplente legal.

Artículo 9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 10. De cada sesión se levantará un acta firmada por las personas asistentes, debiendo quedar inscrita en el libro de actas correspondiente.

TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES
CAPÍTULO ÚNICO
Atribuciones de la persona Titular de la Dirección General

Artículo 11. La representación legal del Instituto corresponde a la persona Titular de la Dirección General, quien ejercerá sus atribuciones administrativas y ejecutivas de conformidad con la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones jurídicas aplicables. La administración, control y ejercicio de los recursos financieros del Instituto se realizará conforme a las disposiciones aplicables y con la intervención de las unidades responsables en la materia.

Artículo 12. La persona Titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla;
II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
V. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
VI. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
VII. Adquirir, previa autorización de la Junta Directiva y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
IX. Las demás que le confieran el marco legal aplicable y los diversos ordenamientos jurídicos.

TÍTULO CUARTO
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO ÚNICO
De la Competencia de las Unidades

Artículo 13. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con las unidades administrativas que autorice la Junta Directiva, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, financiera y de recursos humanos, así como con su Manual de Organización.

Cuando la disponibilidad presupuestal y de recursos humanos del Instituto no permita contar con personal propio para el desempeño de determinadas funciones administrativas, éstas podrán ser atendidas, con carácter honorífico, por personas servidoras públicas adscritas al Ayuntamiento de Temamatla, mediante las designaciones o mecanismos de coordinación que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. Las personas titulares de las unidades administrativas deberán coordinar sus programas conforme a las directrices de la Dirección General y observar, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos y gestión documental, control interno, responsabilidades administrativas, simplificación administrativa, digitalización, igualdad y no discriminación.

TÍTULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS
CAPÍTULO I
De las Obligaciones y Derechos de las Personas Servidoras Públicas

Artículo 15. Son derechos de las personas servidoras públicas del Instituto:

I. Desempeñar las funciones inherentes a su cargo conforme al nombramiento expedido y en la unidad de adscripción asignada;
II. Recibir capacitación, adiestramiento y profesionalización permanente para el eficaz desempeño de sus labores;
III. Percibir las remuneraciones, prestaciones y estímulos económicos que correspondan a su puesto, de conformidad con el presupuesto autorizado; y
IV. Los demás que les otorgue la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el presente Reglamento y los diversos ordenamientos legales aplicables.

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables, en lo conducente, a las personas servidoras públicas municipales que desempeñen funciones honoríficas en el Instituto, sin que por ese solo hecho se modifique su adscripción administrativa, nombramiento o relación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 16. Son obligaciones de las personas servidoras públicas del Instituto:

I. Cumplir sus labores con eficiencia, cuidado, probidad y apego a los principios rectores del servicio público;
II. Custodiar y conservar los bienes, equipos e instalaciones deportivas bajo su resguardo, utilizándolos exclusivamente para los fines asignados;
III. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia, archivo, gestión documental y responsabilidad administrativa; y
IV. Las demás que les imponga la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el presente Reglamento y los diversos ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO II
De los Usuarios y Deportistas

Artículo 17. Las personas usuarias de las instalaciones deportivas del IMCUFIDE tendrán derecho al uso de la infraestructura previa observancia de los reglamentos específicos y lineamientos administrativos.

Artículo 18. Son obligaciones de las personas usuarias observar el cuidado del equipo e instalaciones, conducirse con respeto y acatar los reglamentos de las unidades deportivas.

TÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y SUPLENCIAS
CAPÍTULO I
De las Sanciones

Artículo 19. El incumplimiento de los preceptos del presente Reglamento por parte del personal del Instituto será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 20. Cuando una persona usuaria, deportista o cualquier otra persona incurra en una conducta que constituya una infracción administrativa, falta administrativa o delito, se dará vista o se pondrá a disposición de la autoridad competente, según corresponda, para que determine lo conducente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las medidas administrativas que procedan respecto del uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO II
De las Suplencias

Artículo 21. Las ausencias temporales de la persona Titular de la Dirección General que no excedan de quince días naturales se cubrirán por la persona servidora pública que designe por escrito para tal efecto, con el carácter de encargada del despacho y previa aprobación de la persona Titular de la Presidencia de la Junta Directiva.

Cuando la ausencia sea mayor a quince días naturales, la designación de la persona encargada del despacho será acordada por la Junta Directiva a propuesta de la persona Titular de la Presidencia de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Temamatla, Estado de México.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones reglamentarias internas del Instituto que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva del IMCUFIDE en el ámbito de sus competencias.

VALIDACIÓN

Temamatla, Estado de México a los ___ días del mes de ____ del año 2026.

LIC. JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IMCUFIDE.

LIC. VERÓNICA MARÍA VENTURA MARES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA

DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IMCUFIDE.

TEC.MIGUEL ÁNGEL BERMEO OROSPE.

DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE, TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ACTUALIZACIÓN

Fecha	Actualización